Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2022-00441-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso *"La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado* ***acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.*** *En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."* – Negrilla fuera del texto-.

En el presente caso, mediante auto de fecha 15 de mayo del 2023 se designó como Curador Ad-Litem al Doctor **Dr. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, Sin embargo, dicho profesional del derecho refiere que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo del cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la Dr. **RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado (a) en ejercicio **Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL,** quien puede ser notificado en la Carrera 22 # 36 – 29 Ed Josefina 204, barrio Centro de Bucaramanga, correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

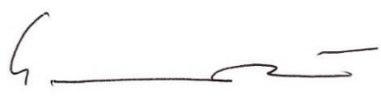

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 1 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 1876 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario